



NOTA INTERNA N°336
ANT.: NO HAY
REF.: REMITE INFORME 002/2023 DE
AUDITORÍA QUE INDICA.

VICUÑA, 12 de Junio de 2023

DE: CHRISTIAN PERALTA VALDERRAMA
DIRECTOR DE CONTROL

A : CLAUDIO TELIAS ORTIZ
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE VICUÑA (S)

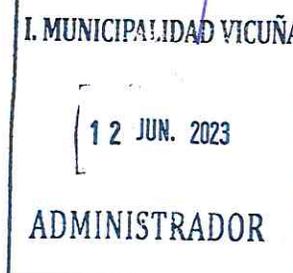
- 1.- A través de la presente Nota Interna, se remite señor Alcalde, para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Final N°002 de 2023, que contiene el resultado de la auditoría practicada a los vehículos municipales de Vicuña. Asimismo, se remitirá una copia al Administrador Municipal para conocimiento y fines pertinentes.
- 2.- Cabe recordar que los datos personales, información personal y datos sensibles contenidos en el Informe Final que se remite, se encuentran protegidos conforme a la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, y a cuyo respecto se deberán arbitrar las medidas pertinentes a fin de asegurar su protección y uso adecuado, conforme a las disposiciones del referido cuerpo normativo.
- 3.- Saluda atentamente a Ud.



Christian Peralta Valderrama
CHRISTIAN PERALTA VALDERRAMA
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

CPV
DISTRIBUCION:

- c.c. Alcalde (S)
- c.c. Administrador Municipal
- c.c. Archivo Notas Internas



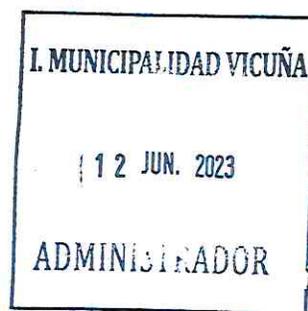


DIRECCIÓN DE CONTROL MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

INFORME FINAL N°02

AUDITORIA COORDINADA MUNICIPAL SOBRE
CONTROL DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DE VICUÑA
AÑO 2023.

12 DE JUNIO DE 2023





**INFORME FINAL N°02 DE AUDITORÍA
COORDINADA DE 2023, SOBRE
CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS DE
LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA.**

VICUÑA, 12 de Junio de 2023

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Contraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Dirección de Control de la Municipalidad de Vicuña, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre octubre de 2021 a octubre del año 2022.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslativo de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado



MUNICIPALIDAD DE VICUÑA DIRECCIÓN DE CONTROL



en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

Cabe señalar que, con fecha 23 de mayo del presente año, a través del correo electrónico control@munivicuna.cl, se remitió el preinforme al señor Alcalde y al Administrador Municipal, quien a su vez, ese mismo día, lo puso disposición de las tres áreas de gestión municipal, con la finalidad de que formularan los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran. Sin embargo, cumplido el plazo fatal el 26 de mayo de 2023, para que las tres áreas de gestión municipal remitieran sus respuestas, estas no lo las hicieron llegar.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de Vicuña, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley N° 799, de 1974, en los oficios circulares N°s 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley N° 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control



MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
DIRECCIÓN DE CONTROL



aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría, para el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022, el total de vehículos municipales (incluyendo gestión municipal y servicios traspasados) ascendió a 69 móviles, en tanto los arrendados correspondían a 4 móviles del área de Educación, que fueron arrendados solo para el servicio de traslado de los alumnos a los distintos colegios de la comuna. Lo que genera un universo compuesto por un total de 73 vehículos.

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo analítico, en virtud de los factores de riesgo inherente de la materia auditada tales como; características especiales de los bienes sujeto de auditoría; posibilidad de encontrar conceptos de valor negativo o ceros (falta de traspaso de propiedad de los bienes, no identificación dentro de los inventarios y omisiones), entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de “Controles Específicos”, para los móviles indicados anteriormente, se efectuó una muestra analítica en función de los siguientes aspectos: vehículos asignados a nuevos conductores, vehículos asignados a departamentos y/o unidades, uso excesivo de vehículos municipales; rotación de choferes a cargo de los móviles: vehículos que siendo de la entidad no aparecen en los registros; vehículos que, sin perjuicio de tener menos de 5 años de adquisición, puedan no estar operativos y denuncias internas sobre la materia.

Tabla N° 1: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	N°	N°	%
Vehículos propios	69	46	67
Vehículos arrendados	4	4	100
Total	73	50	

Fuente: Información aportada por las unidades Municipales mediante correo electrónico por los encargados de movilización, fecha de envío el 08 de marzo de 2023.

Cabe señalar que el suscrito procedió a bajar de la muestra los 4 vehículos arrendados ya que se trataba de arriendo por



servicio de traslado, para los alumnos del Departamento de Educación. Situación que fue aclarada en forma tardía por el encargado de movilización de dicha área. Por lo tanto, la muestra definitiva la componen solamente los 46 vehículos municipales.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Formalización de registro de propiedad de vehículos.

De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por las unidades de movilización de las tres áreas de gestión, se determinó que los 46 vehículos municipales, cuentan con los documentos de propiedad municipal de acuerdo a la normativa vigente, cuyo requisito es necesario para su incorporación al patrimonio municipal.

Situación que se ciñe a las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 18.290, la cual indica que, la inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única. Los documentos que autoricen dicha inscripción serán incorporados en el repositorio digital del SRCel.

A continuación se exponen las principales conclusiones, teniendo en cuenta los antecedentes proporcionados por cada una de las tres áreas de gestión municipal y las observaciones detectadas en la presente auditoría, a saber:

2. Deficiencias de Inventarios.

2.a registro de inventario.

Mediante indagatorias realizadas en las dependencias del área municipal, se determinó que, a la fecha de término de esta fiscalización, dicha Unidad no cuenta con un registro de inventario actualizado que incluya la información necesaria para un adecuado control de todos los vehículos.



MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
DIRECCIÓN DE CONTROL



Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones.

2.b Ausencia en la codificación de bienes.

Se advirtió que en la nómina de vehículos proporcionado por el área municipal, carecían de asignación de códigos o identificaciones que permitieran una correcta identificación de los bienes, toda vez que, de acuerdo con lo indicado por esa área, la placa patente sería la clave numérica que cumpliría con dicho propósito.

Tal situación constituye una inobservancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

3. Deficiencias en permisos de circulación.

3.a Permisos de circulación vencidos.

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general que fue proporcionado por la tres áreas municipales, se constató que en general, los móviles detallados en aquel documento, contaban con la documentación legal exigida por la ley de Tránsito, a excepción de los vehículos placas patentes que se detallan a continuación cuya documentación legal se encontraba vencida.

Tabla N° 2: Vehículos con documentación vencida.

Patente vehículo	Área de Gestión	Tipo vehículo	Fecha de vencimiento de permiso de circulación
FXSP78-K	Municipal	Maquinaria Industrial	2015
PDVV33-K	Municipal	Camión	2022
GWFP46-6	Salud	Minibus	2020
HKLS51-1	Salud	Minibus	2020
WS2357-K	Salud	Station W.	2021

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión en terreno realizada y confirmada por el Departamento de Tránsito de Vicuña con fecha 05 de abril de 2023.



La falta expuesta contraviene lo exigido en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, cuya normativa indica, en lo que interesa, que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Asimismo, acorde a lo previsto en el artículo 198, numerales 22 y 29, de ese mismo cuerpo legal, constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

3.b Vehículos municipales que poseen multas impagas.

Requeridos los antecedentes a las tres unidades de gestión, con fecha 05 de abril de 2023, la que a su vez, fue cotejada por el Departamento de Tránsito de Vicuña, relacionados con los registros de multas impagas, se determinó que un total de 2 vehículos del área municipal, tenían a esa fecha antecedentes de multas impagas.

Tabla N° 3: Detalle de los móviles con multas impagas.

Patente vehículo	Estado de multa impaga asociada
JJPL83-K	Vigente
PZFR52-9	Vigente

Fuente: Elaboración propia sobre la base de registro de multas impagas proporcionados por el Depto. de Tránsito de Vicuña, con fecha 05 de abril de 2023.

La situación advertida no se condice con lo previsto en el artículo 10 del decreto N° 61, de 2008, de Ministerio de Justicia que aprueba el reglamento de registro de Multas del Tránsito No Pagadas, la cual dispone que con posterioridad al 31 de diciembre y hasta la fecha de renovación regular del permiso de circulación, las multas anotadas en el registro podrán pagarse conjuntamente con la renovación de dicho permiso, situación que según lo advertido no aconteció en la especie.

4. Deficiencias en las bajas de inventario.

4.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

De las visitas inspectivas realizadas por la Dirección de Control en las dependencias de las dos áreas municipales de



MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
DIRECCIÓN DE CONTROL



Educación y Salud, se determinó que los vehículos individualizados en la siguiente tabla, no se encontraban en funcionamiento por el deterioro de estos, los que a su vez no habrían sido dados de baja con el respectivo acto administrativo.

Tabla N° 4: Vehículos sin la respectiva resolución de baja.

Placa patente	Descripción	Registro de servicios	Observación
VS2755	Bus Volkswagen	Área de Educación	En Panne sin funcionamiento
DBTS81	Station Wagon	Área de Salud	En panne sin funcionamiento
HKLS51	Minibus	Área de Salud	En panne sin funcionamiento
WS2357	Station Wagon	Área de Salud	En panne sin funcionamiento

Fuente: Elaboración propia con base en la inspección física realizada con fecha 18 y 19 de Mayo de 2023, en los lugares de aparcamiento.

Lo descrito no se aviene con lo consignado en los numerales 38 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, por tanto la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que no aconteció en la especie.

4.b Falta de registro de control físico de bienes dados de baja

Lo identificado en el punto anterior, se relaciona con la ausencia de un registro de bienes dados de baja, lo que dificulta identificar con exactitud el total de vehículos que se encuentran en esta condición, su estado de deterioro y la información asociada a sus características particulares, entre otros aspectos.

Lo anteriormente expuesto, no se aviene con lo establecido en los N°s 34 al 41, sobre Disminuciones y Bajas de Bienes de Uso, de la resolución N° 16, de 2015, de la Contraloría General de la República, que aprueba la Normativa de Sistema de Contabilidad General de la Nación.

4.c Falta de proceso administrativo para autorizar el remate de vehículos municipales.

Consultada las unidades de movilización de las tres áreas municipal, sobre antecedentes relacionados con la ejecución de remates de bienes, estas certificaron no haber efectuado remates en el período auditado. Sin embargo, y como se muestra en el punto 4ª del presente preinforme, dichas áreas deberán proceder a preparar los antecedentes administrativos para realizar a la brevedad posible el remate de los móviles deteriorados sin funcionamiento.



5. Mantención de vehículos.

5.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.

Requerida por nota interna N°166 del 17 de marzo de 2023, las políticas de mantención de los vehículos a las 3 unidades de gestión, estas certificaron la carencia de procedimientos formalmente establecidos, sobre las principales rutinas atinentes a la utilización y circulación de automóviles municipales.

La situación determinada, no se aviene con lo indicado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.

5.b Ausencia de hoja de vida de vehículos.

Por nota interna N°166 del 17 de marzo de 2023, se requirió a las unidades de gestión, proporcionar las hojas de vida de los vehículos, estas certificaron no contar con dicho registro, situación que no permitió verificar antecedentes tales como: reparaciones realizadas a los móviles, características de los vehículos, marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución, data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes, de conformidad con lo establecido en el punto XII, letra g) ,del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado.

6. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

6.a Falta de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.

En relación con la materia, se advirtió, que un total de 3 funcionarios, según los antecedentes dispuestos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, no cuentan con su póliza de fidelidad funcionaria, pese a ser requerida para el desempeño de sus funciones de conducción permanente, lo que fue corroborado en la plataforma de consulta de pólizas de la aseguradora, como se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
DIRECCIÓN DE CONTROL



Tabla N° 5: Detalle de funcionarios con pólizas en estado de canceladas.

RUN funcionario	Tipo seguro	Número póliza	Empresa aseguradora
16.527.224-2	Conducción	No cuenta con póliza	N/A
9.780.295-5	Conducción	No cuenta con póliza	N/A
7.461.422-1	Conducción	No cuenta con póliza	N/A

Fuente: Elaboración propia sobre la base del listado de pólizas proporcionado como insumo por la Contraloría General de la República con fecha 25 de abril de 2023, y el contraste con la Aseguradora HDI seguros. (N/A: No aplicable)

Al respecto, cabe precisar que el artículo 68 de la citada ley N° 10.336, señala, en síntesis, que todo aquel funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, dineros o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones, situación que no ocurrió para los aludidos funcionarios (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.482, de 2013).

Asimismo, este hecho se aparta de lo estipulado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.

6.b Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente.

En relación con la materia, se advirtió, que un total de 112 ex funcionarios, presentaron según los antecedentes entregados por la Contraloría General del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, pólizas de fidelidad funcionaria vigentes, sin perjuicio que, a la fecha de término de la presente fiscalización, esto es 17 de mayo de 2023, dichos funcionarios ya no pertenecen a la dotación de la municipalidad por distintas causales de término.

La situación planteada, no se condice a lo indicado en el numeral 38, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece en lo que interesa que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia.



7. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.

a) Por nota interna N°166 del 17 de marzo de 2023, se requirió la certificación a las tres áreas de gestión, que dieran cuenta del uso privativo de algún móvil contenido en la muestra. Al tenor de la consulta, las tres áreas informaron no contar con vehículos de esa índole.

b) Ahora bien, por indagatorias realizadas en la unidad de movilización del área municipal, se verificó que el móvil placa patente PZFR52, no cuenta con distintivo de vehículo fiscal. Esta situación, no ha sido formalizada mediante el acto administrativo respectivo, situación que vulnera lo establecido en el artículo 39 de la ley N° 18.695 y el artículo 3° de la ley N° 19.880.

8. Lugares de aparcamiento.

Requeridos por nota interna N°166 del 17 de marzo de 2023, los decretos que aprueban la distribución de los vehículos a las tres áreas de gestión municipal, solamente el área de salud municipal certificó tener designado el lugar de aparcamiento de sus móviles mediante decreto N°796 del 22 de febrero de 2018. En tanto, la área municipal y área de educación, certificaron no contar con el acto administrativo que aprobara aquello formalmente.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que los Jefes Superiores de las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

9. Vehículos arrendados.

9.a Contratos de arriendo de vehículos

Del examen practicado a la documentación que respalda las contrataciones de los arriendos de vehículos, se pudo corroborar que el Departamento de Educación, no cuenta con vehículos de esas características, ya que solo cuenta con un servicio de traslado de los alumnos desde sus domicilios a los distintos colegios municipales.



Esta situación confusa en una primera instancia, fue aclarada con posterioridad por dicha área de gestión, ya que el suscrito procedió a incluir preliminarmente esos 4 vehículos en la muestra. Por lo tanto, no fue posible aplicar las pruebas sustantivas ni específicas de la auditoría en aquellos móviles. (en la muestra figuran como “Arriendo de servicio”)

II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica.

A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

10. Inspección física de los vehículos.

10.a Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

En ese contexto y de las inspecciones realizadas con fecha 18 y 19 de mayo de 2023, en las dependencias de las áreas de Educación y Salud Municipal, se determinó que vehículos fiscales contenidos en siguiente tabla no contaban con todos sus implementos según la normativa antes citada, sin embargo, se comprobó que los extintores de incendios se encontraban con su material vencido según los datos de recarga. A saber:

Área de Educación

Tabla N°6 Sobre elementos de Seguridad

Patente	Botiquín	Chaleco reflectante	Rueda repuesto	Bolso herramientas	Kit emergencia triángulo	Kit emergencia extintor
BWDX24-K	No	No	Si	No	No	Vencido 2018
BWDX25-8	No	Si	Si	No	No	No tiene
CXZW27-9	No	No	No	Si	No	No tiene
FTTFF97-3	No	Si	Si	Si	Si	No tiene



MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
DIRECCIÓN DE CONTROL



HKDF37-K	No	Si	No	Si	No	Vencido
HKDF49-3	No	Si	Si	Si	No	Vencido
LRCG83-8	No	Si	Si	Si	Si	Vencido
LRCG84-6	No	No	Si	Si	Si	Vencido oct. 2019

Área de Salud

Patente	Botiquín	Chaleco reflectante	Rueda repuesto	Bolso herramientas	Kit emergencia triangulo	Kit emergencia extintor
BWDX24-K	No	No	Si	No	No	Vencido 2018
BWDX25-8	No	Si	Si	No	No	No tiene
CXZW27-9	No	No	No	Si	No	No tiene
FTTFF97-3	No	Si	Si	Si	Si	No tiene
HKDF37-K	No	Si	No	Si	No	Vencido
HKDF49-3	No	Si	Si	Si	No	Vencido
LRCG83-8	No	Si	Si	Si	Si	Vencido
LRCG84-6	No	No	Si	Si	Si	Vencido oct. 2019

En tanto, el área municipal no fue posible aplicar esta prueba de revisión en terreno, pese a los reiterados requerimientos formulados por esta Dirección de Control.

11. Uso de distintivos.

11.a Omisión de uso de distintivo fiscal.

De la muestra correspondiente a los 46 móviles y de las validaciones realizadas los días 10 al 19 de mayo de 2023, se constató que solo un móvil, de propiedad del área municipal, carecía del disco estatal, correspondiente a la placa patente PZFR52-9 marca Hyundai tipo Station Wagon modelo Santa fe TM CRDI 2.2 AUT. Año 2021.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra "Estatal" y en el centro un escudo de color azul fuerte.



12. Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.

Verificada la situación descrita en el punto anterior, se procedió a solicitar el decreto que exime el uso de distintivo de dicho móvil al encargado de movilización del área municipal, sin que aportara los antecedentes necesarios respecto del caso, situación que fue corroborada a través del correo electrónico de fecha 18 de mayo del 2023, el cual no fue respondido.

Lo anterior contraviene lo consignado en el oficio circular N° 35.593, de 1995, del apartado III, "Del distintivo de los vehículos", letra b, numeral 2, el que indica que, la autorización sobre las excepciones de uso del distintivo, deberán otorgarse por decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad u organismo al cual estén asignados los vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

13 Observaciones relacionadas con bitácoras.

13.a Inexistencia de bitácoras.

El área municipal no aportó las bitácoras de 16 móviles de su propiedad, situación que hace presumir la falta de estos registros, en cada uno de estos vehículos. Situación que transgrede lo establecido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Tabla N° 7: Omisión de uso de bitácora.

Tipo de vehículo	Marca	Placa patente	Unidad asignada
Station Wagon	Toyota	BVGT58-1	Municipal
Camioneta	Toyota	BVGZ19-2	Municipal
Camión	Chevrolet	FLPH13-6	Municipal
Máquina Industrial	Jhon Deere	FLPH14-4	Municipal
Máquina Industrial	Case	FXSP78-K	Municipal
Camión	Volkswagen	HSZC85-7	Municipal
Station Wagon	Toyota	JHBJ41-0	Municipal
Automóvil	Chevrolet	JJGX18-2	Municipal
Camioneta	Chevrolet	LCCB23-9	Municipal
Camión	Hino	PDVV33-K	Municipal
Automóvil	Nissan	PRL118-9	Municipal
Station Wagon	Hyundai	PZFR52-9	Municipal
Camioneta	Toyota	UN3208-4	Municipal
Camioneta	Toyota	UN3209-2	Municipal
Máquina Industrial	JCB	YK5726-1	Municipal
Automóvil	Chevrolet	LHCS-91	Municipal



MUNICIPALIDAD DE VICUÑA DIRECCIÓN DE CONTROL



Fuente: La información relativa a las bitácoras fue solicitada en reiteradas oportunidades al encargado de movilización del área municipal, sin que hasta la fecha de elaboración del pre-informe, fueran puestas a disposición.

14. Sobre licencias de conducir.

14.a Personal con licencias de conducir pendiente de control.

De la inspección realizada a las licencias de conducir del personal encargado de la conducción de los vehículos, según listado de conductores proporcionado por las tres áreas de gestión, se observó que los funcionarios señalados en la tabla siguiente se encontraban con su documentación pendiente de control, a saber:

Tabla N° 8: Detalle de licencias de conducir pendientes de control al 05 de Abril de 2023.

Institución/ Departamento	Nombre y Apellidos	RUN	Estado de la licencia
Salud	Eduardo Norbona Valdovino	9.114.269-4	Pendiente de control
Municipal	Marcia Cifuentes Henríquez	11.935.227-4	Pendiente de control
Municipal	Leopoldo Henríquez Céspedes	9.321.963-5	Pendiente de control
Municipal	Eliseo Ramos Balcázar	5.033.152-0	Pendiente de control
Municipal	Raúl Valdebenito Arancibia	12.083.805-9	Pendiente de control
Municipal	Guillermo Berrios Navarro	12.216.038-6	Pendiente de control
Educación	Luis Aguirre Rojas	6.851.147-K	Pendiente de control

Fuente: Información aportada por el departamento de Tránsito con fecha 05 de abril de 2023.

Lo descrito incumple con señalado en el inciso tercero del artículo 18 de la ley N° 18.290, que dispone, en lo que interesa, que “El titular de una licencia deberá acreditar, cada 4 o 6 años, que cumple con los requisitos exigidos en los números 1 y 4 del inciso primero del artículo 13”, procedimientos legales que no han dado cumplimiento los referidos funcionarios.

Finalmente, en relación con las observaciones formuladas, corresponde que dichas unidades municipales, emitan una respuesta documentada a esta Dirección de Control, dentro del plazo de 4 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, cuyo plazo vence el día 26 de mayo de 2023. Para lo cual se solicita al señor Administrador, evacuar el presente informe a las tres áreas de gestión municipal.



Cabe mencionar que, por tratarse de un preinforme, su contenido tiene el carácter confidencial, tanto para esta Dirección de Control, como para los funcionarios que deban preparar su respuesta, correspondiendo que se adopten los debidos resguardos.

Remítase el presente preinforme al Alcalde, Administrador Municipal de la Municipalidad de Vicuña.

15. Conclusiones

Las unidades municipales deberán subsanar en el plazo de 60 días corridos, las observaciones detectadas en el presente informe, catalogadas todas como medianamente complejas (MC). Este plazo será contado a partir de la fecha de notificación del presente informe. Las medidas correctivas deberán ser informadas a la Dirección de Control Municipal, en el plazo otorgado, a objeto de verificarlas.

16. Resumen de Observaciones

a) Deficiencias de Inventarios, registro de inventario.

El área municipal deberá implementar un registro de inventario actualizado que incluya la información necesaria para un adecuado control de todos los vehículos.

b) Ausencia en la codificación de bienes

El área Municipal, deberá incluir en el registro de inventario, observado en el punto anterior, la codificación pertinente que permita identificar correctamente los vehículos municipales para un mejor control de estos bienes.

c) Deficiencias en permisos de circulación, Permisos de circulación vencidos.

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general, el cual fue proporcionado por la tres áreas municipales. Se constató la existencia de vehículos que no contaban con los permisos de circulación vigentes, según detalle que se consigna en el **punto 3.a** del presente informe.

d) Vehículos municipales que poseen multas impagas.

El área municipal, deberá cancelar las multas impagas de los dos vehículos que se detallan en el punto 3.b. del presente informe de manera de subsanar la observación detectada.



e) Deficiencias en las bajas de inventario, Falta de formalización de las bajas de inventario.

Las áreas Educación y Salud, deberán dar de baja, si procede los vehículos que se detallan en el punto 4.a. del presente informe, los que no se encontraban en funcionamiento por el deterioro de estos, emitiendo para ello el respectivo acto administrativo.

f) Falta de registro de control físico de bienes dados de baja.

Las tres áreas de gestión, deberán implementar un registro de bienes dados de baja, que permita identificar con exactitud el total de vehículos que se encuentran en esta condición, su estado de deterioro y la información asociada a sus características particulares, entre otros aspectos.

g) Falta de proceso administrativo para autorizar el remate de vehículos municipales.

Las tres áreas de gestión, deberán preparar los antecedentes administrativos necesarios para realizar, a la brevedad posible, el remate de los móviles deteriorados sin funcionamiento.

h) Mantenimiento de vehículos, Inexistencia de una política de mantenimiento de vehículos.

Las tres unidades de gestión, deberán implementar formalmente, políticas de mantenimiento, que consideren las principales rutinas atinentes a la utilización y circulación de los automóviles municipales, entre otras materias de gestión para dichos móviles.

i) Ausencia de hoja de vida de vehículos.

Las tres unidades de gestión, deberán implementar formalmente, un registro denominado "Hoja de Vida de Vehículos", de manera tal de llevar un fiel registro de todas las reparaciones realizadas a dichos móviles, características de los vehículos, marca, modelo, año de fabricación, fecha desde la cual se encuentra a disposición de la institución (fecha de compra), data de ocurrencia de desperfectos con indicación de su naturaleza, costo de reparación o daño, y otras especificaciones que se estimen procedentes.



j) Falta de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.

Se deberá regularizar la situación de los tres conductores pertenecientes al área municipal, los que no cuentan con su póliza de fidelidad funcionaria. Según el detalle indicado en el punto 6.a. del presente informe.

k) Pólizas vigentes respecto de funcionarios que ya no desempeñan funciones de conducción permanente.

Las tres áreas de gestión deberán eliminar de las pólizas vigentes, todos aquellos funcionarios que ya no prestan servicios en la Municipalidad, ya que existen 112 ex funcionarios, que aún figuran con pólizas vigentes adscritas de la Municipalidad de Vicuña.

l) Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.

El área municipal, deberá resolver la situación del móvil placa patente PZFR52, que no cuenta con distintivo de vehículo fiscal. Esta situación, deberá clarificarse ya sea formalizando el acto administrativo de uso privativo o en su defecto, colocando el respectivo distintivo fiscal.

m) Lugares de aparcamiento.

Las áreas de municipal y educación, deberán decretar el lugar de aparcamiento de sus móviles, ya que no está establecido formalmente el acto administrativo para resguardar sus móviles.

n) Inspección física de los vehículos, Elementos de seguridad

Las tres áreas de gestión, deberán dar cumplimiento al artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

o) Inexistencias de bitácoras

Las tres áreas de gestión, deberá habilitar bitácoras en cada uno de los vehículos, las que deberán contener información fidedigna relativa a: registro de salida, llegada, kilometraje inicio y final, destino, conductor a cargo, carga litros de combustible, entre otros antecedentes. Además, dicho registro deberá contar con la visación periódica de la jefatura correspondiente (encargado de movilización) para un adecuado control.



MUNICIPALIDAD DE VICUÑA
DIRECCIÓN DE CONTROL



p) Personal con licencia de conducir pendiente de control

Las tres áreas de gestión, deberán instruir a los conductores consignados en el punto 14.a. del presente informe, para que efectúen el control de sus licencias de conducir, con la finalidad de que dicho documento se encuentre vigente para la conducción de los móviles municipales.


CHRISTIAN PERALTA VALDERRAMA
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE VICUÑA



MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

DIRECCIÓN DE CONTROL



MUESTRA DE VEHÍCULOS

N°	PPU	TIPO_VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO_FABRICACIÓN	AREA
1	BWDX24-K	BUS	VOLARE	W9	2009	EDUCACION
2	BWDX25-8	BUS	VOLARE	W9	2009	EDUCACION
3	CXZW27-9	MINIBUS	HYUNDAI	NEW H1 GLS TCI 2.5	2011	EDUCACION
4	FTFF97-3	CAMIONETA	CHEVROLET	DMAX 4WD 2.5	2013	EDUCACION
5	HKDF37-K	BUS	HYUNDAI	COUNTY	2015	EDUCACION
6	HKDF49-3	BUS	HYUNDAI	COUNTY 29 STD	2015	EDUCACION
7	LRCG83-8	BUS	MERCEDES BENZ	LO916	2020	EDUCACION
8	LRCG84-6	BUS	MERCEDES BENZ	LO916	2020	EDUCACION
9	LYVH13	MINIBUS	HYUNDAI	H1 TQ CRDI 2,5	2020	EDUCACION (ARRIENDO SERVICIO)
10	LWFZ27	MINIBUS	JMC	TOURING MINIBUS	2020	EDUCACION (ARRIENDO SERVICIO)
11	ZL2952	MINIBUS	KIA MOTORS	BESTA II ULTRA 3,0	2006	EDUCACION (ARRIENDO SERVICIO)
12	HLR18	MINIBUS	JAC	SUNRAY	2015	EDUCACION (ARRIENDO SERVICIO)
13	BVGT58-1	STATION WAGON	TOYOTA	4RUNNER 4X4 4.0 AUT	2009	MUNICIPAL
14	BVGT59-K	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX DX DCAB 4X4 2.5	2009	MUNICIPAL
15	BVGZ19-2	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX DX DCAB 4X4 2.5	2009	MUNICIPAL
16	FLPH13-6	CAMION	CHEVROLET	FVR 1724	2013	MUNICIPAL
17	FLPH14-4	MAQUINA INDUSTRIAL	JOHN DEERE	670G	2013	MUNICIPAL
18	FXSP78-K	MAQUINA INDUSTRIAL	CASE	1650 L	2014	MUNICIPAL
19	HSZC85-7	CAMION	VOLKSWAGEN	WORKER 17.230	2016	MUNICIPAL
20	JHBJ41-0	STATION WAGON	TOYOTA	4RUNNER 4X4 4.0 AUT	2017	MUNICIPAL
21	JJGX18-2	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL CLASSIC LS 1.4	2017	MUNICIPAL
22	JJLP83-K	CAMION	HYUNDAI	HD 65 DLX	2017	MUNICIPAL
23	KSPB31-K	AUTOMOVIL	CHEVROLET	CAVALIER 1.5	2018	MUNICIPAL
24	LBTP65-4	MINIBUS	HYUNDAI	H1 TQ CRDI 2.5	2019	MUNICIPAL
25	LCCB23-9	CAMIONETA	CHEVROLET	COLORADO DCAB 4X4 2.8	2019	MUNICIPAL
26	LDVT72-7	CAMIONETA	HYUNDAI	PORTER DCAB HR CRDI GL 2.5	2020	MUNICIPAL
27	PDVV33-K	CAMION	HINO	GH 1826	2020	MUNICIPAL
28	PRLL18-9	AUTOMOVIL	NISSAN	V DRIVE N17 1.6	2021	MUNICIPAL
29	PZFR52-9	STATION WAGON	HYUNDAI	SANTA FE TM CRDI 2.2 AUT	2021	MUNICIPAL
30	UN3208-4	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX DLX 2.8	2002	MUNICIPAL
31	UN3209-2	CAMIONETA	TOYOTA	HI LUX DLX D CAB 2.8	2002	MUNICIPAL
32	YK5726-1	MAQUINA INDUSTRIAL	JCB	214E	2005	MUNICIPAL
33	LFCS-91	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL	2019	MUNICIPAL
34	DBTS81-3	STATION WAGON	KIA MOTORS	GRAND CARNIVAL LX 2.9	2011	SALUD
35	GWFP46-6	MINIBUS	IVECO	POWER DAILY A39.15 3.0	2015	SALUD
36	HKLS51-1	MINIBUS	HIGER	KLQ6590E4C1	2015	SALUD
37	HKSK26-K	CAMION	MITSUBISHI FUSO	CANTER 5.7	2016	SALUD
38	HRGZ27-8	FURGON	GAC GONOW	WAY CARGO 1.3	2016	SALUD
39	HSH51-9	CAMIONETA	TOYOTA	NEW HILUX 4X4 2.4	2016	SALUD
40	JGWG17-8	AMBULANCIA	PEUGEOT	BOXER 2.2	2017	SALUD
41	KCFW40-8	STATION WAGON	TOYOTA	RUSH 1.5	2018	SALUD
42	KZRJ72-3	MINIBUS	HYUNDAI	NEW H1 MB 2.5	2019	SALUD
43	LZHX17-6	MINIBUS	HYUNDAI	NEW H1 MB 2.5	2020	SALUD
44	PDBS48-3	STATION WAGON	HYUNDAI	CRETA GS PE 1.6	2020	SALUD
45	PDFK84-8	STATION WAGON	HYUNDAI	CRETA GS PE 1.6	2020	SALUD
46	PDFK92-9	MINIBUS	HYUNDAI	NEW H1 MB 2.5	2020	SALUD
47	RTGZ44-2	AMBULANCIA	MERCEDES BENZ	SPRINTER 416 4X4 2.1 AT	2022	SALUD
48	WS2119-4	FURGON	CITROEN	BERLINGO II VU 1.9	2007	SALUD
49	WS2357-K	STATION WAGON	CITROEN	MULTISPACE 2 1.9	2007	SALUD
50	YL6686-9	FURGON	MERCEDES BENZ	SPRINTER 413 CDI	2005	SALUD